

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	452903
Número de orden de compra a modificar:	144445
Entidad compradora:	Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos
Nombre del solicitante:	Diego Alexánder Vela Tocora
Proveedor:	UNION TEMPORAL LCT-2022
Mecanismo de agregación de demanda:	Transporte Terrestres Especial de Pasajeros II
Tipo de Solicitud:	Modificación de la Orden de Compra
Fecha:	2025-07-01 14:53:58

Campos a Actualizar

Campo	Valor Actual	Nuevo Valor
-------	--------------	-------------

Cuentas asociadas

Id	Nombre	Código	Segmento 1	Segmento 2
140435	CDP TRANSPORTE PERSONAL 2025	CDP-53525	CDP	53525

Artículos actuales

No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
----	----------	----------	--------	--------	--------	-------

1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 5 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camionet 4x2 - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 587 - Pasajeros: 4	1.0	0.55 Metros	22222828.45	CDP-53525	22222828.45
2	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 5 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camionet 4x2 - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 587 - Pasajeros: 4	1.0	0.55 Metros	22222828.45	CDP-53525	22222828.45
3	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 5 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camionet 4x2 - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 587 - Pasajeros: 4	1.0	0.55 Metros	22222828.45	CDP-53525	22222828.45
4	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 5 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camionet 4x2 - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 587 - Pasajeros: 4	1.0	0.55 Metros	22222828.45	CDP-53525	22222828.45

5	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 5 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 524 - Pasajeros: 4	1.0	0.55 Metros	16319007.44	CDP-53525	16319007.44
6	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 5 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 524 - Pasajeros: 4	1.0	0.55 Metros	16319007.44	CDP-53525	16319007.44
7	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 5 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 524 - Pasajeros: 4	1.0	0.55 Metros	16319007.44	CDP-53525	16319007.44
8	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 5 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 524 - Pasajeros: 4	1.0	0.55 Metros	16319007.44	CDP-53525	16319007.44

9	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 5 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camionet 4x2 - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 256 - Pasajeros: 4	1.0	0.55 Metros	9691727.57	CDP-53525	9691727.57
10	tra02--Peajes	1.0	Unidad	1980000.00	CDP-53525	1980000.00

Artículos editados y/o agregados

Tipo	No	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Cuenta	Total
Editado	1	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 5 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camion 4x2 - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 126 - Pasajeros: 4	1.00	0.55 Metros	4770147.06	CDP-53525	4770147.06
Editado	2	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 5 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camion 4x4 - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 512 - Pasajeros: 4	1.00	0.55 Metros	46448640.00	CDP-53525	46448640.00

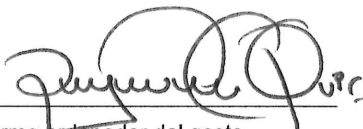
Editado	3	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 5 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camion 4x4 - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 513 - Pasajeros: 4	1.00	0.55 Metros	46539360.00	CDP-53525	46539360.00
Editado	4	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 5 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 Servicio: Campero/camion 4x4 - Und Tiempo: Hora Zona Dificil Acceso - Cant Tiempo: 372 - Pasajeros: 4	1.00	0.55 Metros	36560160.00	CDP-53525	36560160.00
Editado	5	tra02-- Vehiculos con motor de combustión interna - Zn: 5 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 187 - Pasajeros: 4	1.00	0.55 Metros	5823767.18	CDP-53525	5823767.18

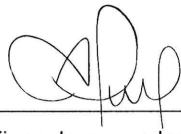
Editado	6	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 5 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 188 - Pasajeros: 4	1.00	0.55 Metros	5854910.32	CDP-53525	5854910.32
Editado	7	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 5 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo:188 - Pasajeros: 4	1.00	0.55 Metros	5854910.32	CDP-53525	5854910.32
Editado	8	tra02-- Vehiculos con motor de combustión interna - Zn: 5 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 188 - Pasajeros: 4	1.00	0.55 Metros	5854910.32	CDP-53525	5854910.32

Editado	9	tra02-- Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 5 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camion 4x2 - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 125 - Pasajeros: 4	1.00	0.55 Metros	4732288.75	CDP-53525	4732288.75
Editado	10	tra02--Peajes	1.00	Unidad	3399977.18	CDP-53525	3399977.18

Detalle o justificación de la aclaración

Se modifica de acuerdo con los documentos adjuntos


Firma ordenador del gasto
Nombre: Sandra Yamile Herrera
Quiceno
Documento: 55.173.868
 


Firma de proveedor
Nombre: Luz Adriana Gonzalez Tangarife
Representante Legal Suplente
UNIÓN TEMPORAL LCT- 2022
Documento: 42.160.198

	GESTIÓN ADMINISTRATIVA		GESTIÓN CONTRACTUAL	
	FORMATO SOLICITUD DE TRAMITE CONTRACTUAL			
	Código: GAD-GCT-FM6	Versión: 01		Fecha de Emisión: 2022-02-01

DIRECCIÓN, GRUPO U OFICINA:		DIRECCIÓN DE OPERACIONES SANITARIAS			
No. DE CONTRATO:	414 DE 2025	TIPO DE CONTRATO:	ACUERDO MARCO DE PRECIOS - PRESTACIÓN DE SERVICIOS		
CONTRATISTA:	UNION TEMPORAL LCT -2022				
OBJETO:	Prestar el servicio de transporte terrestre especial para el desplazamiento del personal encargado de realizar actividades priorizadas de inspección en las Plantas de Beneficio Animal, Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera a cargo de Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA.				
VALOR:	\$ 165.839.071,13	INVERSIÓN		X	
		FUNCIONAMIENTO			
		PROYECTO	Mejoramiento de la capacidad de respuesta en la Inspección vigilancia y control de los productos competencia del Invima a nivel Nacional.		
		RUBRO / ACTIVIDAD SUIFP		C-1903-0300-11-20201C-1903011 /Realizar acciones técnicas y administrativas asociadas a la inspección y vigilancia sanitaria de los productos y establecimientos competencia del Invima.	
PLAZO EJECUCIÓN O ENTREGA:	DESDE	2025-04-09		HASTA	2025-12-31
FECHA DE SOLICITUD:	2025-06-04				
TIPO DE SOLICITUD:	Selecione Modificación				
SI CORRESPONDE A ADICIÓN INDIQUE	INVERSIÓN		FUNCIONAMIENTO		
	PROYECTO				
	RUBRO / ACTIVIDAD SUIFP				
	VALOR				
JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD Y CONVENIENCIA DEL TRAMITE CONTRACTUAL					
El <i>Acuerdo Marco Transporte Terrestre Especial de Pasajeros II</i> CCE-144-2023 Número de Proceso: CCENEG-068-01-2022, tiene por objeto establecer "(a) las condiciones para la contratación de servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros al amparo del Acuerdo Marco; (b) las condiciones bajo las cuales las Entidades Compradoras se vinculan al Acuerdo Marco y adquieren el servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros; y (c) las condiciones para el pago del servicio de Transporte Terrestre Automotor Especial de Pasajeros por parte de las Entidades Compradoras a los Proveedores". Este acuerdo es esencial para llevar a cabo las visitas priorizadas, pues permite asegurar la disponibilidad y cobertura del servicio de transporte necesario para los desplazamientos. El día 02 de abril del 2025, el Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- Invima suscribió contrato No. 414 de 2025, con la UNION TEMPORAL LCT - 2022, identificada con NIT No. 901.668.906 Bogotá, el cual tiene por objeto: Prestar el servicio de transporte terrestre especial para el desplazamiento del personal encargado de realizar actividades priorizadas de inspección en las Plantas de Beneficio Animal, Puertos, Aeropuertos y Pasos de Frontera a cargo de Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos- INVIMA". El inicio de la ejecución del contrato en mención se estableció a partir del 09 de abril del 2025, tal como consta en el Acta de inicio suscrita por el Supervisor y el Contratista, con un plazo de ejecución hasta el 31 de diciembre de 2025. Ahora bien, dentro de los fundamentos establecidos para el contrato actual, se tuvo en cuenta que dentro de la misionalidad de la entidad se encuentra actuar como institución de referencia nacional en materia sanitaria y ejecutar las políticas de vigilancia y control de calidad de diversos productos con impacto en la salud individual y colectiva, por lo que el INVIMA debe realizar actividades de inspección, vigilancia y control (IVC) en establecimientos productores y comercializadores en todo el país. Estas actividades de inspección son llevadas a cabo por la Dirección de Operaciones Sanitarias, a través de los funcionarios que integran los distintos grupos de trabajo territorial. Como parte de sus funciones, se realizan Visitas de inspección a Plantas de beneficio animal, con el fin de verificar el cumplimiento del reglamento técnico del Sistema Oficial de Inspección, Vigilancia y Control de la carne, productos cárnicos comestibles y derivados cárnicos destinados al consumo humano. Estas visitas permiten evaluar el cumplimiento de los requisitos sanitarios y de inocuidad exigidos en todas las etapas de la cadena, incluyendo la producción primaria, beneficio, desposte, desprese, procesamiento, almacenamiento, transporte, comercialización, expendio, importación y exportación. Actualmente, dichas actividades son ejecutadas por médicos veterinarios designados por el Instituto para este propósito. En este sentido, la entidad ha promovido, desde vigencias anteriores y de acuerdo con la cuota presupuestal asignada por el Ministerio de Hacienda al Instituto, la suscripción de contratos de transporte especial de pasajeros. Esta estrategia tiene como objetivo principal brindar condiciones necesarias a los funcionarios que deben desplazarse a los distintos puntos del territorio nacional para cumplir con sus funciones misionales. Durante la presente vigencia, la entidad suscribió nueve órdenes de compra con base en la disponibilidad presupuestal aprobada. Sin embargo, una vez iniciadas las actividades misionales en campo, tanto los supervisores como los servidores públicos han identificado la necesidad de ajustar las condiciones inicialmente previstas, de tal manera que haya mayor cobertura en la prestación del servicio y que ello conduzca a aumentar la seguridad de los mismos. Dentro del análisis que adelantó la Dirección de Operaciones Sanitarias con el fin de brindar garantías para el cumplimiento de los compromisos adquiridos, se tuvo en cuenta que durante el periodo de ejecución contractual, se ha presentado un recrudecimiento de conflictos sociales, bloqueos de vías, paros armados y protestas que han afectado el tránsito vehicular en distintas regiones del país (especialmente en departamentos como Cauca, Nariño, Chocó, Putumayo y zonas del Magdalena Medio y el Catatumbo). Estas circunstancias han sido reconocidas públicamente por organismos del Estado, generando alertas de seguridad y limitaciones logísticas que impiden cumplir con las condiciones inicialmente previstas en el contrato. Tal es así, que algunos funcionarios han manifestado su preocupación ya que si bien, tienen el deber de prestar el servicio, la entidad tiene plantas de beneficio animal con					

		Vehículo	Unidad de tiempo	Cantidad de	Cantida Número
		Campero/camioneta 4x2	Hora Zona Urbana	126	1 4
		Campero/camioneta 4x4	Hora Zona Rural	512	1 4
		Campero/camioneta 4x4	Hora Zona Rural	513	1 4
		Campero/camioneta 4x4	Hora Zona Dificil Acceso	372	1 4
		Recargos	Adicional por hora nocturna	187	1 4
		Recargos	Adicional por hora nocturna	188	1 4
		Recargos	Adicional por hora nocturna	188	1 4
		Recargos	Adicional por hora nocturna	188	1 4
		Campero/camioneta 4x2	Hora Zona Urbana	125	1 4

ORDEN DE COMPRA 414 DE 2025					
Línea	Descripción	Cant. Unidad	Cant. de tiempo	Precio Unitario	Valor total
1	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 5 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camioneta 4x2 - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 126 - Pasajeros: 4	1	126	\$ 37.858,31	\$ 4.770.147,06
2	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 5 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camioneta 4x4 - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 512 - Pasajeros: 4	1	512	\$ 90.720,00	\$ 46.448.640,00
3	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 5 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camioneta 4x4 - Und Tiempo: Hora Zona Rural - Cant Tiempo: 513 - Pasajeros: 4	1	513	\$ 90.720,00	\$ 46.539.360,00
4	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 5 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camioneta 4x4 - Und Tiempo: Hora Zona Dificil Acceso - Cant Tiempo: 372 - Pasajeros: 4	1	372	\$ 98.280,00	\$ 36.560.160,00
5	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 5 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 187 - Pasajeros: 4	1	187	\$ 31.143,14	\$ 5.823.767,18
6	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 5 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 188 - Pasajeros: 4	1	188	\$ 31.143,14	\$ 5.854.910,32
7	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 5 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo:188 - Pasajeros: 4	1	188	\$ 31.143,14	\$ 5.854.910,32
8	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 5 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Recargos - Und Tiempo: Adicional por hora nocturna - Cant Tiempo: 188 - Pasajeros: 4	1	188	\$ 31.143,14	\$ 5.854.910,32
9	tra02--Vehículos con motor de combustión interna - Zn: 5 - Seg: Empresarial - Nivel: 2 - Servicio: Campero/camioneta 4x2 - Und Tiempo: Hora Zona Urbana - Cant Tiempo: 125 - Pasajeros: 4	1	125	\$ 37.858,31	\$ 4.732.288,75
10	tra02--Peajes				\$ 3.399.977,18
TOTAL					\$ 165.839.071,13


 NOMBRE: JINA MARCELA LOZANO BEDOYA
 CARGO: JEFE DE OFICINA
 DEPENDENCIA: OFICINA ASESORA DE PLANEACIÓN



Pereira, 19 de junio de 2025

Señores
**INSTITUTO NACIONAL DE VIGILANCIA DE MEDICAMENTOS Y ALIMENTOS
INVIMA**

Asunto: Cotización precio hora zona rural y zona de difícil acceso.

Oferta Comercial, Técnica y Económica

Para la Unión Temporal LCT-2022 es un gusto presentar la oferta comercial correspondiente a cada una de las zonas adjudicadas, orientada a la prestación de servicios en áreas rurales y de difícil acceso.

Zona	Segmento	Nivel de servicio	Vehículo	Unidad	Oferta
2	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Precio hora zona rural	\$ 99.792
2	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Precio hora zona difícil acceso	\$ 108.108
3	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Precio hora zona rural	\$ 90.720
3	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Precio hora zona difícil acceso	\$ 98.280
4	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Precio hora zona rural	\$ 99.792
4	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Precio hora zona difícil acceso	\$ 108.108
5	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Precio hora zona rural	\$ 90.720
5	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Precio hora zona difícil acceso	\$ 98.280
6	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Precio hora zona rural	\$ 117.936
6	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Precio hora zona difícil acceso	\$ 127.764
7	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Precio hora zona rural	\$ 99.792
7	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Precio hora zona difícil acceso	\$ 108.108
9	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Precio hora zona rural	\$ 104.328
9	Empresarial	2	Campero/camioneta 4x4	Precio hora zona difícil acceso	\$ 113.022

Quedamos atentos a cualquier inquietud o ajuste que requieran respecto a nuestra oferta. Confiamos en que esta propuesta responda a sus necesidades y les reiteramos nuestra disposición para brindarles un servicio seguro, eficiente y a la altura de sus expectativas. Esta oferta tiene una validez de 30 días.

Cordialmente,

LUZ ADRIANA GONZALEZ TANGARIFE
Representante Legal Suplente
Unión Temporal LCT-2022

Bogotá, D.C., 06 de junio de 2025

Dra. **Ana Julia Chamorro Caldera**
Presidenta Subdirectiva Antioquia – Choco SINTRAINVIMA
Ciudad

Asunto: Respuesta detallada a propuesta presentada en el marco del diálogo social del 15 de mayo de 2025

Respetada Dra. Chamorro:

En atención a la propuesta presentada por SINTRAINVIMA, nos permitimos dar respuesta detallada a cada uno de los puntos planteados, reiterando nuestro compromiso con el bienestar de los funcionarios del INVIMA y con el fortalecimiento del diálogo social:

1. Establecer un mecanismo de anticipo de transporte, en coordinación con la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda. (Establecer un mecanismo efectivo para cubrir los gastos de transporte de los funcionarios que realizan actividades misionales, mediante la implementación de anticipos de transporte o, preferiblemente, a través de la creación y operación de un fondo rotatorio en cada Grupo Territorial (GTT), PAPF. Este fondo estaría destinado exclusivamente a cubrir gastos asociados a desplazamientos por actividades de Inspección, Vigilancia y Control (IVC). La administración de estos recursos deberá garantizar una ejecución presupuestal oportuna y ágil, minimizando así la necesidad de que los funcionarios asuman con recursos propios dichos costos.)

Respuesta:

El mecanismo de los fondos rotatorios no cuenta con un desarrollo normativo propio, sin embargo, en el marco del Decreto 1068 de 2015 *"Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Hacienda y Crédito Público"* al reglamentar lo pertinente a la administración financiera del Estado, se incluyen aspectos y disposiciones relacionadas con el manejo de recursos, anticipos, y fondos especiales. A su vez en el Decreto 111 de 1996 Estatuto Orgánico de Presupuesto se refiere algunas de las modalidades de los fondos especiales.

Ahora bien, debe precisarse que, dada nuestra naturaleza de establecimiento público del orden nacional, en los términos de los artículos 38 y 39 de la ley 489 de 1998, conformamos el Sector Descentralizado de la Administración Pública Nacional y cumplimos nuestras funciones en los términos que señale la ley.

En concordancia con ello, el Decreto 2078 de 2012 señala en su artículo 9o:

www.invima.gov.co



@Invimacolombia

Invima Colombia

Línea anticorrupción: (601) 242 5040
denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60 PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

efr

ARTÍCULO 9o. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO. Serán funciones del **Consejo Directivo del Invima**, de conformidad con lo señalado en el artículo 76 de la Ley 489 de 1998, las siguientes:

1. *Formular a propuesta del representante legal, la política general del organismo, los planes y programas que, conforme a la Ley Orgánica de Planeación y a la Ley Orgánica del Presupuesto deben proponerse para su incorporación a los planes sectoriales y a través de estos, al Plan Nacional de Desarrollo. (...)*

6. *Aprobar el proyecto de presupuesto anual del Invima y los acuerdos de modificación presupuestal que presente a su consideración el Director General, en cumplimiento de la Ley Orgánica de Presupuesto. (...)*

Con base en lo anterior, el análisis sobre la viabilidad de creación del fondo que se sugiere se establezca en coordinación con la Contraloría General de la República y el Ministerio de Hacienda, implicaría además de la respectiva coordinación con las entidades señaladas una etapa previa de sustentación y decisión con el Consejo Directivo de la Entidad.

Es importante precisar que la viabilización de esta propuesta además de requerir una correcta planeación y sustentación acarrea entre otros aspectos la justificación técnica y operativa de la necesidad de creación del fondo; un acto administrativo que autorice la creación de este y la disponibilidad presupuestal, alternativa que no sería viable a corto plazo.

Si bien esta no resulta ser una solución para solventar la necesidad inmediata, el Instituto ha explorado y desarrollado diferentes mecanismos que han garantizado el reconocimiento de los gastos de transporte o el suministro directo del mismo y trabaja permanentemente en la mejora de estos instrumentos como se evidencia en las posteriores respuestas.

2. Para desplazamientos a establecimientos ubicados a menos de 75 km, que no requieran pernóctación, se propone asignar medio día de viáticos a los funcionarios que realicen actividades de IVC, se sustenta en el decreto 1083 de 2015- Artículo 2.2.5.5.21 y 2.2.5.5.22.

Respuesta: Es importante considerar que los viáticos y los gastos de transporte involucran aspectos diferentes; de un lado y conforme la consagración normativa los viáticos se refieren a los gastos destinados a cubrir necesidades básicas del empleado, como **alimentación y alojamiento**, que surgen al realizar actividades laborales en un lugar diferente a su sede habitual y por otro lado, los gastos de transporte se relacionan específicamente con los costos de desplazamiento en que incurra el empleado para llegar al lugar de la comisión, sin que sean figuras equiparables.

En relación con los viáticos, el Decreto 1042 de 1978 dispone que cuando se otorga una comisión de servicios al empleado al interior o exterior del país, hay lugar a su reconocimiento y pago dependiendo del lugar y tiempo que dure la misma.

"Artículo 61.- De los viáticos. Los empleados públicos que deban viajar dentro o fuera del país en comisión de servicios tendrán derecho al reconocimiento y pago de viáticos. (...)

Artículo 64. De las condiciones de pago. Dentro del territorio nacional sólo se reconocerán viáticos cuando el comisionado deba permanecer por lo menos un día completo en el lugar de la comisión, fuera de su sede habitual de trabajo.

El Departamento Administrativo de la Función Pública al referirse a los viáticos ha conceptuado en el siguiente sentido:

“Los viáticos son un valor que se reconoce a los empleados públicos a quienes se les otorga comisión de servicios fuera de la sede habitual de trabajo, con el fin de sufragar los gastos de alojamiento y la manutención en que se incurre con ocasión de dicha comisión; la misma se concede mediante acto administrativo en el cual se expresa el término de su duración, y el reconocimiento de viáticos, de acuerdo con la remuneración, la naturaleza de la comisión, la labor a realizar, y con sujeción al Decreto que expide anualmente el Gobierno Nacional, fijando la escala de viáticos. La administración está obligada a facilitar los medios para que el servidor público cumpla adecuadamente la misión para la cual se comisiona; por consiguiente, se considera procedente que el empleado comisionado reciba con anterioridad al inicio de la comisión el valor correspondiente a los viáticos, con el fin de sufragar los gastos que ésta implica.”^[1] (Subraya y negrita añadida)

Por otro lado, el Consejo de Estado^[2] ha considerado que el viático “es un estipendio, un factor salarial, que tiene por finalidad cubrir los gastos de manutención, alojamiento y transporte en que incurre el servidor público o privado por el cumplimiento de sus funciones fuera de su sede habitual de trabajo, sin sufrir por ello mengua en su patrimonio. **Así el objeto de los viáticos es compensar al empleado o trabajador los gastos generados por el desplazamiento temporal del lugar donde trabaja para ir a otro sitio a cumplir una función laboral, donde tiene que soportar costos adicionales de alojamiento y alimentación básicamente**”

^[1] Concepto 111051 de 2013 Departamento Administrativo de la Función Pública.

^[2] Sentencia del 04 de junio de 2009. Consejo de Estado. Sala de lo Contencioso Administrativo. Sección Segunda. CP. Gustavo Eduardo Gómez Aranguren. Radicación N. 2091-07.

Actualmente el reconocimiento de viáticos se rige por la resolución 2024011029 del 11 de marzo de 2024, la cual fue expedida atendiendo los lineamientos legales vigentes sobre la materia, en especial lo establecido en el Decreto 303 del 2024 y donde se determinan y fijan la escala de viáticos para los servidores públicos y/o contratistas del Invima que cumplan comisiones de servicios al interior o al exterior del país, en tal sentido el Parágrafo del artículo Cuarto, determina que tratándose de comisiones de servicios u autorizaciones de Viaje a lugares situados a menos de 75 km de la sede habitual de trabajo no habrá lugar al pago de viáticos y únicamente se reconocerán y pagaran gastos de transporte cuando este no sea suministrado por la entidad y se exceptúan aquellos eventos en los cuales los servidores deban pernoctar en el desarrollo de las actividades de la comisión de servicios, con previa justificación y bajo la responsabilidad del jefe inmediato, aclarando las razones de fondo que derivaron en la situación por la cual se deba pernoctar.

3. Fortalecer la capacidad operativa del personal encargado de tramitar y revisar cuentas de cobro. Se sugiere que cada grupo territorial (GTT) cuente con personal idóneo, capacitado y en cantidad suficiente para agilizar estos procesos. Asimismo, que cada oficina disponga de recursos adecuados para garantizar el pago oportuno del reconocimiento de transporte, mediante mecanismos distintos a la caja menor.

www.invima.gov.co

[@invimacolombia](https://www.facebook.com/invimacolombia)

[Invima Colombia](https://www.instagram.com/invima_colombia)

denunciasanticorrupcion@invima.gov.co

Instituto Nacional de Vigilancia de Medicamentos y Alimentos - Invima

 Oficina Principal: Cra 10 # 64 - 28 - Administrativo: Cra 10 # 64 - 60  PBX: (601) 242 5000 - Bogotá

efr

Respuesta: Desde que inició el proceso de reconocimiento de gastos de transporte se evidenció la necesidad de reforzar los equipos encargados del trámite de cuentas de cobro. En ese sentido, se contrataron 5 personas con dedicación exclusiva a la actividad. Sin embargo, el proceso de selección de los contratistas, la contratación y la capacitación generaron demoras en los reconocimientos de los gastos, situación que se reflejó en las cuentas de cobro de los meses de diciembre, enero y febrero.

Desde el mes de marzo en adelante, los tiempos de revisión de los soportes para la legalización del pago, disminuyeron considerablemente, pese a las múltiples devoluciones que por errores en el diligenciamiento de los formatos por parte de los funcionarios solicitantes se realizan desde el nivel central, de cara a radicar ante el grupo financiero y presupuestal, la cuenta con los documentos correctos. Así mismo, se cuenta con retroalimentación constante, y comunicación efectiva entre las áreas de Operaciones Sanitarias y el grupo financiero y presupuestal a efectos de agilizar el proceso de revisión y pago respectivo.

En cada Grupo de Trabajo Territorial, se cuenta con el apoyo del cuentadante para la revisión de cuentas, personas capacitadas, con disponibilidad para la actividad.

En cuanto a la posibilidad de asignar usuarios con roles de presupuesto a funcionarios de cada GTT, verificada el documento de Política de Seguridad de la información de SIIF NACIÓN del Ministerio de Hacienda y crédito Público no resulta pertinente, toda vez que se debe tener en cuenta que la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información es esencial para que la Administración del SIIF NACIÓN, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional y la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, la Contaduría General de la Nación y las entidades usuarias cumplan con sus objetivos, por tanto el éxito del modelo de seguridad de la información del SIIF NACIÓN depende que la seguridad de la información sea efectiva, eficiente y centralizada.

De igual manera toda la información del SIIF Nación debe ser protegida contra acceso no autorizado para mantener su confidencialidad e integridad. Por lo tanto, los niveles de requerimientos de protección serán administrados y controlados de acuerdo con la naturaleza y uso de la información, la cual será clasificada, para establecer las medidas de seguridad, garantizando la protección de la información y de los datos¹. Ley 1273 de 2009: "de la protección de la información y de los datos"

4. Elaborar un formato de cuenta de cobro dinámico, que minimice errores y facilite su diligenciamiento. (Optimizar el proceso de presentación, revisión y legalización de las cuentas de cobro por transporte, mediante dos acciones complementarias: (i) la elaboración y adopción de un formato de cuenta de cobro más dinámico, estandarizado y de fácil diligenciamiento, que minimice errores humanos y facilite su procesamiento; y (ii) la realización de un análisis técnicoadministrativo para identificar los principales cuellos de botella en la cadena de revisión, trámite y pago, con el fin de implementar acciones

correctivas que agilicen el proceso, fortalezcan la trazabilidad y prioricen la atención de las causas estructurales que generan mayores retrasos.)

Respuesta: En días recientes, la Oficina de Tecnologías de la Información, en articulación con el Grupo de Apoyo Operativo de la Dirección de Operaciones Sanitarias, el Grupo Financiero y Presupuestal, y el Grupo de Tesorería, identificó los principales cuellos de botella en el proceso de legalización y pago. Como resultado del diagnóstico se está desarrollando un espacio en la Intranet institucional que suprime pasos tradicionales del proceso de legalización y pago. Entre los cambios más relevantes se encuentran:

- Eliminación del diligenciamiento y cargue manual del formato de cuenta de cobro.
- Supresión de la revisión por parte del nivel central de la Dirección de Operaciones Sanitarias.

El nuevo flujo contempla que el servidor realice el cargue de la información, el coordinador otorgue el visto bueno y el proceso pase directamente al Grupo Financiero, agilizando así el trámite.

La nueva aplicación inhouse ofrece múltiples ventajas:

- Estandarización del proceso, mediante listas desplegables con información precargada por cada grupo.
- Facilidad de uso, gracias a un diseño más accesible para los funcionarios.
- Minimización de errores, al reducir los procedimientos manuales.
- Trazabilidad completa, permitiendo el seguimiento en tiempo real del estado de cada cuenta y la identificación clara de los responsables en cada etapa.
- Accesibilidad multiplataforma, ya que puede ser utilizada desde la página web del INVIMA, en el espacio "funcionarios", e incluso desde teléfonos móviles.

Se espera que esta herramienta supla las necesidades de las áreas intervinientes en el proceso, minimice los tiempos para pagos y sea amable con los servidores al momento del cargue de la información.

Como evidencia se socializará la aplicación, se enviará el instructivo de su uso, a cada Grupo de trabajo territorial, se informará a través de un email por Systemplus, y se levantará el acta de reunión con cada coordinador de grupo donde se le explica el funcionamiento de la herramienta.

5. Modificar el párrafo primero del artículo tercero de la Resolución 2025003579 del 30 de enero de 2025, permitiendo el uso de medios de transporte acordes con la necesidad del servicio y el contexto de la actividad, sin limitarlo exclusivamente al medio más económico.

Respuesta: Tal como se indica en la Resolución 2025003579 del 30 de enero de 2025 el sustento legal para establecer la escogencia del medio de transporte legal con la tarifa más económica del mercado está previsto en el Decreto No. 199 de 2024 y la Directiva Presidencial No. 14 del 27 de diciembre de 2024.

Con lo anterior se evidencia que la regla contenida en el acto administrativo se encuentra en línea con el marco normativo vigente y la política de austeridad del gasto del Gobierno Nacional de obligatorio acatamiento por parte del Instituto.

6. Diseñar y divulgar un formulario digital (por ejemplo, mediante Google Forms) u otro método efectivo para el reporte en tiempo real de condiciones inseguras o novedades relacionadas con el uso del transporte público durante la jornada laboral.

Respuesta: Se acoge la propuesta. Se desarrollará un formulario digital institucional (por ejemplo, mediante Microsoft Forms) para que los funcionarios puedan reportar en tiempo real condiciones inseguras o novedades relacionadas con el transporte público.

7. Solicitar la participación del presidente nacional y la secretaria general del SINTRAINVIMA en los próximos diálogos sociales, garantizando así la representación de la junta nacional del sindicato. Se solicita además que el Instituto asuma los viáticos generados por dichas reuniones, incluyendo el encuentro programado para el 13 de junio de 2025 y 8. Invitar a las demás organizaciones sindicales a participar en el próximo dialogo social, con el fin de que puedan contribuir con propuestas orientadas a mejorar la situación actual del transporte.

Respuesta: Sea lo primero señalar que, la solicitud de diálogo social fue instaurada ante el Ministerio del Trabajo por la Subdirectiva Antioquia – Chocó, en el marco de su autonomía, y no por parte de la organización sindical SINTRAINVIMA.

Sin embargo, los acuerdos y oportunidades de mejora que resultarán de este diálogo social serán extensivos a todos los servidores del INVIMA, que para el ejercicio de sus funciones se les suministre o reconozca transporte.

Adicionalmente, es necesario precisar que, en cumplimiento del Acuerdo de Negociación Singular del INVIMA suscrito en 2018, se acordó constituir *“una mesa de trabajo entre la Administración y las asociaciones sindicales, que recepcione y haga seguimiento a las quejas y solicitudes que se generen en relación con la calidad del parque automotor y al servicio de transporte terrestre que presta la empresa contratada por el INVIMA para este efecto”*.

Actualmente, funciona esa mesa de transporte y en la presente vigencia se ha reunido en dos oportunidades con los presidentes de las cuatro (4) organizaciones sindicales para analizar la situación presupuestal del INVIMA y su incidencia en el suministro de contrato de transporte y revisar, previo a su expedición la Resolución No. 2025003579 del 30 de enero de 2025.

En lo que respecta a la solicitud de garantizar la participación del presidente y secretaria general de SINTRAINVIMA e invitar a las otras organizaciones sindicales a la mesa de diálogo del 13 de junio de 2025, resulta inviable para la Administración lograrlo de manera presencial.

Claramente, tal como se expuso en reunión del 15 de mayo pasado, el presupuesto de la entidad tuvo una reducción equivalente al 36% en la presente vigencia, lo que, de antemano, establece un panorama complicado para lograr la adecuada ejecución de la misionalidad de la Entidad.

Sobre el particular, es necesario poner de presente el estado actual de las proyecciones del presupuesto reducido de funcionamiento; en lo que corresponde a tiquetes, establece una ejecución ponderada de 31 millones de pesos mensuales. Esta proyección, comprende el cumplimiento de las obligaciones legales de la Entidad, garantizando su adecuado funcionamiento, por lo que, gastos adicionales imputados a este rubro establecerían un riesgo alto en el cumplimiento de los compromisos que, por ley, procesos, procedimientos y normatividad en general, debe cumplir la entidad.

Por lo anterior, no es factible cubrir los costos asociados a tiquetes y viáticos, para la participación de los presidentes de las organizaciones sindicales de manera presencial en la continuación del Dialogo Social, programada para el 13 de junio de 2025, no obstante, se compartirá un día antes de la reunión un enlace por teams a través del cual podrán participar todas las organizaciones sindicales, con el fin de enriquecer el diálogo y construir soluciones colectivas.

Es necesario mencionar que, dado que la mesa no se desarrollará en instalaciones del Invima, la conectividad dependerá de los servicios e infraestructura tecnológica de la sede del Ministerio del Trabajo en la ciudad de Medellín.

9. Incluir el tiempo de desplazamiento hacia los establecimientos como parte de la jornada laboral de 40 horas semanales, dado que dicho traslado se realiza para el cumplimiento de funciones misionales.

Respuesta: En relación con este punto es necesario manifestar que, tal como se mencionó en reunión de Diálogo Social llevado a cabo el 15 de mayo de 2025, en el Acuerdo Colectivo Laboral del 2024 se acordó, entre otros, el siguiente punto:

Artículo 14. DESPLAZAMIENTO A LUGAR DE TRABAJO. El INVIMA, dentro de los 2 meses siguientes a la firma del presente acuerdo, se compromete a expedir un lineamiento frente al tema del servicio de transporte de la entidad y los tiempos de desplazamiento de los servidores para realizar actividades misionales, el cual se socializará con las organizaciones sindicales previo a su firma para atender sus observaciones sobre el tema en una reunión conjunta.

En cumplimiento de este acuerdo y particularmente frente al tema de los tiempos de desplazamiento se realizó una mesa de trabajo con participación de la Dirección de Operaciones Sanitarias y el Grupo de Talento Humano en la que se acordó elevar concepto al Departamento Administrativo de la Función Pública, el cual se radicó mediante oficio con No. 2350-0343-25 (radicado DAFP 20259000261742 del 21 de abril de 2025).

El 26 de mayo de 2025 se recibió el concepto del DAFP, emitido mediante oficio con radicado 20256000242171 del 21 de mayo de 2025, con base en el cual se emitirá un lineamiento interno para el INVIMA sobre los tiempos de desplazamiento, el cual se socializará con todos los servidores.

10. Disminuir los porcentajes de cumplimiento del Plan Operativo Anual (POA) en las diferentes disciplinas, considerando las limitaciones generadas por la falta de transporte, personal y recursos, que han afectado la imagen institucional y la productividad de los servidores públicos.

Respuesta: El día 28 de mayo de 2025 a las 9:00 am, se llevó a cabo una reunión en el despacho de la Dra. Sandra Herrera secretaria general del INVIMA, la cual contó con la participación de la Oficina Asesora de Planeación y Operaciones Sanitarias a fin de analizar las metas del plan operativo anual para la presente vigencia. Sobre el particular se menciona:

La proyección de metas, tanto para visitas a establecimientos ubicados a más de 75 kilómetros como para aquellos a menor distancia, fue realizada con base en la situación actual del Instituto. Esta formulación que se realizó en varias mesas de trabajo el año inmediatamente anterior consideró las limitaciones presupuestales, por ejemplo, como sería la dinámica durante la presente vigencia, en cuanto al transporte de los funcionarios a cumplir la misionalidad, como primera medida que sería diferente dado que es un nuevo modelo. En años anteriores, dichos procesos se realizaron a través de la modalidad de contratación licitación pública, sin embargo, para el presente año la administración determinó la viabilidad de realizar el proceso a través de acuerdo marco de precio, principalmente dado el tema presupuestal que ha impactado a diversas entidades del Estado, incluido el Invima. Dicha modalidad ofrece la prestación del servicio especial de pasajeros contratando por horas dependiendo del tipo de zonas. Condiciones que se adaptan a la necesidad actual del Instituto.

Así mismo, es importante mencionar que dicha planeación se realizó de acuerdo con los lineamientos establecidos en el procedimiento "GDI-DIE-PR006 FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO A LA PLATAFORMA ESTRATÉGICA DEL INVIMA" dentro del cual se establece que se debe elaborar el Plan Estratégico Institucional basado en la plataforma estratégica aprobada, así mismo se define y aplica una metodología participativa con las dependencias dando como resultado las directrices y lineamientos a seguir para cada vigencia, enmarcados en los Proyectos Institucionales y Planes Operativos (POA / POAI), formulados según los siguientes procedimientos:

- GDI-DIE-PR7-PROCEDIMIENTO GESTIÓN DEL BANCO DE PROGRAMAS Y PROYECTOS INSTITUCIONALES DEL INVIMA GDI-FPO-PR001 PROCEDIMIENTO FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL.
- GDI-FPO-PR002 -PROCEDIMIENTO FORMULACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PLAN OPERATIVO ANUAL DE INVERSIÓN

Una vez se realiza el proceso de planificación de la vigencia, a programación de las metas y el presupuesto de inversión que financia su ejecución es registrado en la Plataforma Integrada de Inversión Pública (PIIP), herramienta web desarrollada por el Departamento Nacional de Planeación (DNP) en Colombia para gestionar el ciclo completo de los proyectos de inversión pública, cuyo objetivo principal es mejorar la eficiencia, transparencia y seguimiento de la inversión pública en el país.

De acuerdo con lo anterior la planeación de la Dirección de Operaciones Sanitarias se realizó de manera responsable y ajustada a los procedimientos y a la realidad institucional tanto en capacidades operativas como presupuestales y fue socializada a los servidores del Instituto en diferentes espacios institucionales, entre ellos el Café Meet del pasado 3 de febrero, liderado por el señor Director General, Dr. Francisco Rossi.

Teniendo en cuenta este contexto, la proyección del número de establecimientos a visitar se definió considerando:

- La disponibilidad de tiempo y capacidad operativa de cada grupo de trabajo frente a las disciplinas técnicas.
- El presupuesto asignado para el reconocimiento de gastos por transporte público.
- Demás variables operativas y logísticas que inciden en la ejecución de las visitas de inspección.

Con el fin de evidenciar la ejecución, a continuación, se detalla el cumplimiento parcial de las metas previstas con corte a 30 de abril del presente:

Nº Acción	Acción Institucional	Programado			Ejecutado			Ejecución total Numérica actual	Ejecución total Numérica esperada	% Ejecución actual	% Ejecución esperado
		Total	(local) > 75 Kmts	< 75 Kmts	Total	(local) > 75 Kmts	< 75 Kmts				
530	URL reportadas y/o suspendidas	100%	0%	100%	4.824	0	4.824	4824	4824	100%	33,3%
531	Visitas extraordinarias de ilegalidad gestionadas	90%	90%	0%	28	0	28	28	28	100%	33,3%
730	Capacitaciones	100	50	50	7	6	1	7	33	7%	33,3%
731	Asistencias técnicas	200	100	100	10	9	1	10	67	5%	33,3%
732	IVC Bancos Sangre	95	85	10	38	37	1	38	32	40%	33,3%
733	IVC Cosméticos	449	180	269	158	34	124	158	150	35%	33,3%
734	IVC Dispositivos	600	240	360	211	45	166	211	200	35%	33,3%
735	IVC Medicamentos	533	315	218	157	88	69	157	178	29%	33,3%
736	IVC Alimentos y bebidas	8.500	2.550	5.950	2.807	1.037	1.770	2807	2833	33%	33,3%
737	Inspección permanente en sitio - PBA	31.422	12.569	18.853	11.666	3.876	7.790	11666	10474	37%	33,3%
738	CIS emitidos	68.000	0	68.000	24.615	24.615	0	24615	22667	36%	33,3%
739	Autorizaciones para estudios de importación (VUCE)	3.750	0	3.750	1.638	1.638	0	1638	1250	44%	33,3%
740	Visto bueno de importación y exportación (VUCE)	178.392	0	178.392	59.217	59.217	0	59217	59464	33%	33,3%
741	IVC in situ (VUCE)	20	0	20	0	0	0	0	7	0%	33,3%
742	Demuestra la calidad (MED)	80	0	80	0	0	0	0	27	0%	33,3%
744	Demuestra la calidad (DM)	100	0	100	0	0	0	0	33	0%	33,3%
745	Demuestra la calidad (COS)	21	0	21	0	0	0	0	7	0%	33,3%
746	Muestra Vig. Epid.	1.318	395	923	2	2	0	2	439	0%	33,3%
747	Muestra Riesgos químicos	3.117	1.090	2.027	133	0	133	133	1039	4%	33,3%
748	IVC Tráfico Postal y mensajería exp.	6.914	0	6.914	2.747	2.747	0	2747	2305	40%	33,3%
749	Perfilamiento de riesgos sanitarios a través del modo	4	4	0	1	0	1	1	1	25%	33,3%
750	Monitoreo a establecimientos considerados de Alto	4	0	4	1	0	1	1	1	25%	33,3%
751	Perfilamiento de riesgos sanitarios a través del modo	4	4	0	1	0	1	1	1	25%	33,3%
752	Guía para la valoración y definición de estrategias de	100%	0%	100%	0%	0%	0%	0	0	0%	33,3%
753	IVC Plantas de beneficio animal - PBA	357	151	206	178	53	125	178	119	50%	33,3%

Análisis: La imagen anterior, refleja el comportamiento en la ejecución de las metas de la Dirección de Operaciones Sanitarias con corte a 30 de abril. Puede evidenciarse que, para esta fecha, el porcentaje general esperado es del 33,3 %.

Respecto a inspección sanitaria, se aprecia que en visitas a Bancos de sangre el cumplimiento está en el 40% superando la meta esperada para la fecha, para las disciplinas de cosméticos y dispositivos médicos llevamos un 35% levemente por encima del promedio proyectado, medicamentos está por debajo con un 29% presenta un cumplimiento inferior al esperado, alimentos y bebidas 33% acorde con lo programado, inspección permanente en plantas de beneficio animal 37 % superando la meta, inspección en plantas de beneficio animal muestra sobre ejecución alcanzando el 50%, situación surgida a partir de las auditorías internacionales que durante el año se realizarán en las principales plantas de beneficio animal habilitadas para procesos de exportación de carne, lo que demanda un comportamiento operativo más dinámico de los inspectores en ese frente.

A manera de conclusión, en general se observa un cumplimiento cercano o superior al esperado en la mayoría de las metas del plan operativo anual planeado para 2025, según el seguimiento realizado en los cuatro primeros meses del año, pese a que las órdenes de compra de los contratos de transporte de personal se firmaron el 09 de abril y que en la práctica inicio operaciones a partir del 22 del mismo mes. Todos los desplazamientos requeridos por los inspectores se programaron y reconocieron mediante la resolución 2025003579 del 30 de enero de 2025, la cual contempló todas las necesidades y cuenta con los recursos para el pago de los servicios, según los valores estipulados por recorrido.

En cuanto a capacitaciones y asistencias técnicas, llevan un 7% y 5% respectivamente, debido a que en el primer trimestre se organizan las actividades bien sea programadas ó a demanda. Durante este periodo se crean las estrategias por temas, regiones, disciplinas, y se concreta con los interesados, de tal manera que se brinde gran cobertura, y dichos eventos generen un impacto positivo en cada lugar a donde se vayan a realizar. El desarrollo de dichas actividades tiene su pico en el segundo semestre de cada anualidad.

Las cifras que aparecen en rojo corresponden a toma de muestras, a continuación, la relación pormenorizada,

Estado: No iniciada

Motivo: A la fecha del corte no se había concretado el contrato de transporte de muestras, insumo clave para poder ejecutar esta actividad.

Impacto: La falta de ejecución en estas actividades, impactan de manera negativa la gestión de la DIROS, que si bien, tiene la competencia la falta de ejecución obedece a condiciones externas como lo es el mencionado contrato.

Se aclara que, para la fecha de la presente respuesta, ya se cuenta con el proceso contractual. Desde la Dirección de Operaciones Sanitarias se ha dado inicio a las reuniones con los coordinadores de los grupos de trabajo territorial para dar inicio a la programación de dichas actividades.

Por último, es a lugar mencionar que los cambios a las metas de acciones institucionales como las relacionadas como inspección sanitaria que hacen parte del producto de Servicio de Inspección, Vigilancia y Control en el momento de considerarse ajustes en metas que no incidan en



**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**

CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 42160198 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 01/07/2025 11:22 AM



Código Verificación: **CS2KETFHJ4**

Válida hasta: **29/09/2025**

Dirección de Gobierno Digital

**MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS
COMUNICACIONES - MINTIC**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2025 11:18:31 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **42160198** y Nombre: **LUZ ADRIANA GONZALEZ TANGARIFE**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118891124** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web Institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Búsqueda

Imprimir

Dios y Patria

Información

515 9000

Policia Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:19:16 horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **42160198**, Apellidos y Nombres **GONZALEZ TANGARIFE LUZ ADRIANA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **TRANDECOL S.A.S.**, con NIT **900724450-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



DIRECCIÓN DE INVESTIGACIÓN
CRIMINAL E INTERPOL

© 2025

⌚ Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin.arac-atc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
📷 Instagram: [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional

 Colombia compra eficiente

 GOV.CO



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 11:14:56, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	42160198
Código de Verificación	42160198250701111456

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 11:16:07, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9007244503
Código de Verificación	9007244503250701111606

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.

HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado



Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:17:48 AM horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con:
Cédula de Ciudadanía N° 42160198
Apellidos y Nombres: GONZALEZ TANGARIFE LUZ ADRIANA

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES
de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-atc@policia.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274858218



PIB
13:54:54
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LUZ ADRIANA GONZALEZ TANGARIFE identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 42160198:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274858398



PIB
13:56:30
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TRANDECOL S.A.S. identificado(a) con NIT número 9007244503:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274873010



PIB
15:21:38
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona TRANSPORTES CALDERON S A identificado(a) con NIT número 8902113253:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274872777



PIB
15:20:21
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LAURA CUEVAS SERRANO identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 37942797:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.

Línea gratuita 018000910315

Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.

www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 15:12:29, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8902113253
Código de Verificación	8902113253250701151229

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 15:12:11, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	37942797
Código de Verificación	37942797250701151211

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2025 03:53:33 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **37942797** y Nombre: **LAURA CUEVAS SERRANO**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118921823** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Busqueda

 Imprimir



Dios y Patria

Policia Nacional de Colombia

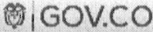
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21

Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.

Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA



CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:00:40 horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **37942797**, Apellidos y Nombres **CUEVAS SERRANO LAURA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **TRANDECOL S.A.S.**, con NIT **900724450-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 "por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



⌚ Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin.araic-atc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
@ Instagram: [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)



Presidencia de la República



Ministerio de Defensa Nacional



Colombia compra eficiente



GOV.CO



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274874610



PIB
15:30:27
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona LINEAS ESCOLARES Y TURISMO S.A.S identificado(a) con NIT número 8001264711:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamiento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :

ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamiento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co



CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 274873935



PIB
15:26:52
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 01 de julio del 2025

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) LIDA CONSTANZA CHACON ORJUELA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 52493549:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Carlos William Rodríguez Millán
Jefe División de Relacionamento con el Ciudadano (C)

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

División de Relacionamento con el Ciudadano.
Línea gratuita 018000910315
Carrera 5 No. 15 - 60 Piso 1; Pbx 5878750 ext. 13170; Bogotá D.C.
www.procuraduria.gov.co

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 15:23:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	8001264711
Código de Verificación	8001264711250701152325

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 01 de julio de 2025, a las 15:23:10, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	52493549
Código de Verificación	52493549250701152310

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ
Contralor Delegado

Portal de Servicios al Ciudadano PSC

Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

 Consulta Ciudadano

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 01/07/2025 03:54:31 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía No. **52493549** y Nombre: **LIDA CONSTANZA CHACON ORJUELA**.

NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **118921992** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

 Nueva Búsqueda

 Imprimir



Dios y Patria

Policía Nacional de Colombia
Dirección General - Cra. 59 Nº 26 - 21
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.
Línea de atención: 018000-910112



COLOMBIA
POTENCIA DE LA
VIDA

 GOV.CO

CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 16:01:39 horas del 01/07/2025, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **52493549**, Apellidos y Nombres **CHACON ORJUELA LIDA CONSTANZA**

NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **TRANDECOL S.A.S.**, con NIT **900724450-3** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la Ley 1918 del 12/07/2018 *"por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones"* y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 *"por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018"*, con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.



🕒 Horario: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm
📍 Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
☎ Teléfonos: 515 97 00 ext. 30552 (Bogotá D.C.) | 01 8000 112 712 (resto del país)
✉ Correo: dijin.arac-atc@policia.gov.co
🌐 Web: www.policia.gov.co/dijin
📷 Instagram: [/dijinpolicia](https://www.instagram.com/dijinpolicia)
🐦 Twitter: [@DIJINPolicia](https://twitter.com/DIJINPolicia)

